

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 14 de mayo de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 006-2024-GRL-CR/PCDE, de fecha 07 de mayo de 2024, el Presidente Comisión de Desarrollo Económico, Consejero Regional Rey David Gamarra Pinedo, remite el Dictamen Favorable, que Aprueba la implementación y ejecución de la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva-PROCOMPITE-2024, en el marco de la ley N° 29337 – ley de apoyo a la competitividad productiva-PROCOMPITE, y su modificatoria, para cofinanciar propuestas productivas de las categorías A, B, Y C, por un monto de S/. 38'655.621.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley N° 29337 -Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva- declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: *Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...);*

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales y donaciones y transferencias.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 2793, Ley del Sistema Nacional de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2024-SO-GRL-CR

Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337;

Que el Decreto Supremo N°01-2021- PRODUCE, reglamento de la Ley N°29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad Productiva establece en su Artículo 12 correspondiente a la aprobación de presupuesto que (...) mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de presupuesto o de la que hagan sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas.



En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la implementación y ejecución de la iniciativa de apoyo a la competitividad Productiva-PROCOMPITE – 2024, en el marco de la Ley N° 29337 – Ley de apoyo a la competitividad Productiva – PROCOMPITE, y su modificatoria, para cofinanciar propuestas productivas de las categorías A, B Y C, por un monto de S/. 38,655,621.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES). Solicitado por el **PRESIDENTE DE LA COMISON DE DESARROLLO ECONOMICO**.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces de del Gobierno Regional [indicar el nombre de la entidad] el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la secretaría del consejo regional de Loreto, notificar a la gerencia general regional del gobierno regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2024-SO-GRL-CR

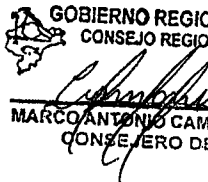
de la región. Asimismo, a la gerencia regional de tecnologías de la información y telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO